

VOTO PARTICULAR DE LOS CONSEJEROS DON ISIDRO CUBEROS, DOÑA CARMEN ELÍAS y DOÑA INMACULADA NAVARRETE CONTRA LA RESOLUCIÓN SOBRE FALTA DE NEUTRALIDAD EN EL PROGRAMA *BUENOS DIAS* DE CANAL SUR TELEVISIÓN EMITIDO EL 15 DE ENERO DE 2013

Estos consejeros se oponen a la Resolución que desestima la queja presentada por falta de neutralidad de Canal Sur Televisión porque consideran que existen argumentos evidentes que demuestran que el operador ofreció una interpretación subjetiva de la reforma educativa propuesta por el Gobierno de la nación, tomó partido y convirtió en certeza la opinión de determinados grupos políticos y colectivos sociales.

Esto es, la queja presentada ante el Consejo Audiovisual de Andalucía es muy específica y se ciñe a un aspecto muy concreto de lo emitido por el operador: ***Como docente de la privada considero que la televisión no ha sido neutral ni independiente y me indigna que se diga por parte de la locutora que el punto clave de la nueva ley es que se apuesta por la educación privada en vez de la educación pública, cuestión que en ningún momento aparece en el texto inicial... Es la valoración que hace el Gobierno andaluz de la reforma educativa propuesta y, por tanto, resulta más que evidente que se trata de una falta de neutralidad de la televisión pública que se considere como un hecho probado la opinión del Gobierno andaluz.***

Es así que la Resolución certifica que el operador emitió en torno a las 9.40 del 15 de enero de 2013 que ***la reforma de la ley educativa está siendo muy criticada. Quizá el principal punto, el punto clave, es que apuesta por la educación privada, en vez de por la educación pública, y precisamente por eso, dentro de los márgenes que tiene cada comunidad autónoma, aquí en Andalucía se ha anunciado... Este año la consejera ha anunciado que se va a fomentar sobre toda la educación pública, que si hay que favorecer a algo es a la educación pública en vez de a la concertada.***

Si según lo expuesto con anterioridad la Resolución certifica por tanto lo denunciado en la queja, estos consejeros no pueden más que certificar a su vez que la decisión desestimatoria de la mayoría es fallida, debe considerarse como nula y, en su opinión, como consecuencia de una interpretación tan carente de neutralidad como la denunciada en la reclamación.

Y esto es así porque la Resolución, igual que Canal Sur Televisión, da por cierto que la reforma educativa apuesta por la educación privada en vez de la pública cuando asegura (página 5) que el operador no ha vulnerado el principio fundamental recogido en el artículo 4 de la Ley 7/2010 que obliga a la comunicación informativa a cumplir con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información, ser plural y diferenciar claramente la información de la opinión.

En un intento vano de justificar la desestimación de la queja, se ampara la Resolución en que la crónica periodística permite una mayor libertad para presentar e interpretar los hechos; pero olvida conscientemente la mayoría que la aprueba, puesto que ha sido puesto de manifiesto por estos consejeros en Pleno, que los hechos que podría interpretar la crónica se ciñen a lo acontecido en el escenario de la noticia: La no celebración de una conferencia del Ministro de educación por las protestas de los presentes en el acto que reclamaban la retirada de la reforma educativa propuesta por el Gobierno de la nación.

Esos son pues los únicos hechos que, en todo caso, la crónica podría haber interpretado pero nunca la reforma educativa, tal y como hace el operador y denuncia el reclamante. Es evidente que lo emitido por el operador no se ciñe a los hechos y que cuando se ofrece una **ampliación temática de la información** (utilizando los términos empleados en el punto 3.3 de la página 4 de la Resolución) el operador interpreta la reforma educativa asumiendo como una veracidad comprobada la opinión del Gobierno andaluz, el PSOE y un sector de la comunidad educativa: *la apuesta por la educación privada en vez de por la educación pública.*

Los firmantes de este voto particular consideran muy grave que se avale la legalidad del **mensaje único** porque la sociedad democrática se basa, entre otras cosas, en el acceso de los ciudadanos a una información plural. La ciudadanía debe tener la certeza de que los medios de comunicación públicos y las instituciones garantizan la libertad de acceso a la información objetiva y neutral como único medio para evitar la manipulación de la opinión. Si los medios de comunicación públicos y las instituciones dan por cierto *el sentir* de determinados sectores o partidos políticos, en opinión de estos consejeros, se certifica y se institucionaliza la *no verdad*, el primer paso de la manipulación de la población que podría terminar convirtiendo a la ciudadanía en *masa*.

